GENERALITAT VALENCIANA

Ayudas para la elaboración de Planes de Emergencia Municipales de entidades locales - Ayudas PTM PAM (21852 / SIA: 2443478)

Organismo

AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS AVSRE

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Regula e informa sobre la concesión de las subvenciones para la redacción de nuevos planes de emergencia de ámbito local o revisión de los aprobados, por parte de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Los gastos subvencionables son los derivados de la redacción o revisión de los planes. Cada entidad local, en un único expediente/solicitud, pedirá subvención para todos los planes que quiera redactar o modificar.

La Subvención se extiende a los siguientes cuatro tipo de planes municipales:

- Plan Territorial Municipal frente a emergencias (PTME)
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN)
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales (PAM IF)
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo sísmico (PAM SI)

Se considera revisión de un plan a a los efectos de la subvención, la revisión en profundidad del contenido. NO se considera revisión la actualización del directorio y del catálogo de medios y recursos, que debe efectuarse de forma periódica. El Plan en vigor, debe haber sido aprobado por el órgano de gobierno local y estar homologado.

REQUISITOS

1. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se han de cumplir los requisitos siguientes:

a) Para la redacción de un PTM: Ser un municipio u entidad local supramunicipal de la Comunitat, legalmente constituida.

b) Para la redacción de un PAM: el municipio o municipios de la entidad supramunicipal, debe/n tener obligación o recomendación de elaborarlo. Consultar en: www.112cv.gva.es/ información al ciudadano/ guías para la elaboración de planes locales/ Listado de planes de emergencia registrados.

2. Los PTM y PAM que se redacten deberán ajustarse a los contenidos detallados de las guías de elaboración actualizadas a 2024 elaboradas por la AVSRE para así poder ser homologados. Las guías se descargan desde la web 112cv.gva.es

3. Si se quiere revisar un plan de emergencia: se deberá cumplir que en su día hubiera sido aprobado por el órgano de gobierno local y homologado por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, antes de 2019.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades locales en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

INTERESADOS

Las corporaciones locales legalmente constituidas.

OBSERVACIONES

QUÉ ES UN PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL
Es el instrumento organizativo de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública. Establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente; por otra, la forma en la que éstos se organizan.

El Plan Territorial Municipal (PTME) es el documento que establece, de un modo general, la forma en la que se estructuran y organizan los recursos para hacer frente a las emergencias que puedan darse en un municipio. Todos los municipios están obligados tenerlo.

Los Planes de Actuación Municipal (PAM) son aquellos planes de ámbito local para hacer frente a un riesgo concreto. En los Planes Especiales de Comunitat es donde se determinada la obligación o recomendación para cada uno de los 542 municipios.

Según establece el artículo 23 de la Ley 13/2010, los planes de emergencia de ámbito local pueden ser municipales o de ámbito supramunicipal: mancomunidades y agrupaciones de entidades locales formalmente constituidas.

PERSONAS DE CONTACTO EN LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA GENERALITAT (AVSRE)
Sección de Planificación Local: planificacio_local@gva.es
Tramitación administrativa: 962.759.034 (Pablo Ortí) / Tramitación técnica de planes: 628.401.472 (Josep Royo) / Jefe de la sección: 962.759.152 (Luis Sáenz de San Pedro)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
DOGV 7464, de 12.02.2015

https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con

· [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003)

https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· planificacio_local@gva.es

Problemas informáticos

· Formulario de consulta

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 09/04/2024 Hasta: 29/04/2024

15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario

Oficial de la Generalitat Valenciana.(DOGV nº 9822, de 05/04/2024)

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

1. La inscripción se efectúa de forma telemática, a través del trámite específico de la Sede Electrónica.

2. Se señalarán en un único formulario todos los planes para los que se solicita la subvención (PTM, PAM Inundaciones, PAM Incendios Forestales, PAM Sísmico) y el motivo (elaboración o revisión).

3. En el formulario de solicitud se incorporará:
a) Certificado de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13. 2º de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
b) En caso de haber obtenido subvenciones para los mismos gastos subvencionables procedentes de cualquiera otra administración o entidad pública nacional o internacional, se especificará.
c) De acuerdo el art. 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor del procedimiento para obtener directamente los datos de identidad del solicitante y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el solicitante se opone a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá indicarlo expresamente, quedando obligado a aportar los documentos acreditativos.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.1º de la Ley 39/2015.

5. Se podrá requerir del solicitante otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos.

6. Podrán ser subvencionadas actuaciones iniciadas o realizadas antes de presentar la solicitud de ayuda, siempre que lo sean en el presente año presupuestario y que no se hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de ayuda.

7. En un periodo de 5 años solo se podrá percibir ayuda una vez por el mismo concepto (tipo de plan).

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Las solicitudes serán presentadas por los Ayuntamientos a través de la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es), cumplimentando el formulario que se aporta en "Documentación" y remitiéndolo a través del trámite general (Trámite Z).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS_PTMPAM&version=2&idioma=es&idProcGuc=21852&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] ORDEN 2/2024, de 3 de abril, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunitat Valenciana y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2024

https://dogv.gva.es/datos/2024/04/05/pdf/2024_2898.pdf

TRAMITACIÓN

GENERALITAT VALENCIANA

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento es la AVSRE.

3. Finalizada la fase de instrucción, se emitirá un informe en el que se especifique qué solicitudes cumplen con los requisitos, de acuerdo con el apartado cuarto de la presente resolución.

4. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión de valoración, formada al efecto.

5. La comisión de valoración elaborará un listado ordenado con todos los solicitantes de la subvención admitidos, a fin de establecer el orden de prelación entre las solicitudes y propondrá a la dirección de la AVSRE para resolver a los beneficiarios de la subvención, hasta agotar el crédito de la convocatoria o la concesión a los solicitantes admitidos.

6. Para el otorgamiento de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas, se tienen en cuenta, los criterios y baremos de ponderación que aparecen en el apartado noveno, seis de la Orden de bases.
En caso de que diversas solicitudes consiguieran la misma puntuación en la solicitud, se priorizará unas solicitudes frente a otras de acuerdo con esta prelación de criterios:
a) Se priorizará la elaboración / revisión de PTM, frente a la elaboración / revisión de PAM.
b) Entre las solicitudes para la elaboración / revisión de los diferentes PAM de un municipio, se priorizará en el siguiente orden: PAM inundaciones, PAM incendios forestales y PAM sísmico.
c) Entre solicitudes de ayuntamientos con la misma puntuación: se priorizará a aquellos ayuntamientos que tengan menos planes con subvención adjudicada.
d) Entre las solicitudes para un mismo tipo de plan, el criterio de desempate será el de mayor población a fecha 1 de enero de 2023 (datos oficiales del INE).

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO DE PLANIFICACIÓN AVSRE
  AV. CAMP DE TÚRIA, 66
  46183 Eliana, l'(València/Valencia)
  Tel.: 962759094
  Fax.: 962759051

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

OBJETO

Permite la aportación de documentos a un expediente abierto en la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
La aportación puede ser:
- Para la justificación de la ayuda concedida.
- Por requerimiento de subsanación a petición de la administración.
- Por iniciativa del interesado.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 30/04/2024 Hasta: 29/04/2024

Para requerimientos solicitados por la AVSRE: 10 días, recibido el mismo.

Antes del 14 de septiembre: el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir al Servicio de Planificación de la AVSRE el borrador completo del plan o planes subvencionados, para que se compruebe su ajuste a la Guía de planificación correspondiente.

Antes del 1 de noviembre: el Ayuntamiento beneficiario deberá deberá presentar la certificación del cumplimiento de lo convenido, mediante la justificación del pago del gasto originado por la realización de la actividad subvencionada, así como la certificación de la realización de los trabajos.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Se aportará la documentación que se solicite en un requerimiento emitido por la AVSRE. El plazo es de 10 días. Se enviará por la carpeta electrónica del expediente electrónico.

- En su momento, se aportará la documentación que la orden de bases reguladoras determina:
a) Certificación del cumplimiento de lo convenido, mediante la presentación de la cuenta justificativa de gastos y el pago de la totalidad de gastos originados por las actividades subvencionadas para la realización de los planes.
b) Certificación de la realización de los trabajos.
c) Facturas y documentos de pago que justifican los pagos efectuados por los beneficiarios.
Esta documentación, se enviará por la carpeta electrónica del expediente electrónico.

- El borrador del Plan o Planes subvencionados se enviará mediante enlace o programa de transferencia de documentos a la dirección de correo electrónico planificacio_local@gva.es, u otra que se determine en su momento para cada beneficiario.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21852&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

1. Antes del 14 de septiembre de 2024, el beneficiario remitirá al Servicio de Planificación de la AVSRE el borrador completo del plan subvencionado. El Servicio comprobará su ajuste a la guía de elaboración del plan correspondiente.

2. Antes del 1 de noviembre de 2024, el beneficiario presentará la certificación del cumplimiento de lo convenido, mediante:
- La justificación del pago del gasto originado por la realización de la actividad subvencionada.
- La certificación de la realización de los trabajos.
- Para cada uno de los planes subvencionados, se certificarán los pagos efectuados desglosados y justificarlo mediante facturas y documentos de pago, independientes para cada uno de los diferentes PTM y/o PAM.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, los ayuntamientos y entidades locales deberán acreditar previamente al pago, que están al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Previamente al pago se comprobará si el municipio figura en el certificado, requiriendo en caso contrario a dicho municipio para que acredite el cumplimiento de la obligación.
4. Finalizados los trabajos, se tramitará el pago del coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, hasta un máximo de la cuantía indicada en la base cuarta según la modalidad de trabajos para el plan de emergencia a subvencionar.
5. El beneficiario, para la acreditación de la titularidad de los datos bancarios para el cobro de la

subvención, efectuará mediante certificado digital del propio Ayuntamiento o con el de su representante legal, el registro de la cuenta bancaria que figure en la solicitud de subvención para activarla, en el siguiente enlace telemático https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Cuantía

1000000.0

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

1. La competencia para resolver las convocatorias corresponde a la dirección de la AVSRE.
2. Las solicitudes de ayuda que no puedan ser atendidas por exceder el importe global máximo de la convocatoria serán desestimadas, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados sexto y séptimo de la presente resolución.
3. La resolución, que será motivada y tendrá los efectos y contenido previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución la misma a los interesados será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. En la resolución de concesión de ayuda, figurarán, como mínimo el importe máximo de la/s ayuda/s y el/los plan/planes cuya elaboración /revisión se subvenciona.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS AVSRE
  C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
  46018 València(València/Valencia)
  Tel.: 961209114
  Fax.: 961209093
  Web: https://avsre.gva.es/es/inicio

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21852&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

SUBSANACIÓN

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21852&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

DESISTIMIENTO

OBJETO

El interesado podrá desistir de su solicitud, con los requisitos y supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21852&idSubfaseGuc=DESESTIMIENTO&idCatGuc=PR

RENUNCIA

OBJETO

El interesado podrá renunciar a su derecho, con los requisitos y supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=21852&idSubfaseGuc=RENUNCIA&idCatGuc=PR